



DIJO EL MINISTRO DE JUSTICIA, LISANDRO CRUZ PONCE, A
"LA TERCERA DE LA HORA".

"NADIE PUEDE ESTAR DE ACUERDO EN LOS ATAQUES A LA CORTE SUPREMA"

"LOS INDULTOS DE S.E. A LOS JOVENES MIRISTAS SON PERFECTAMENTE
LEGALES". TRIBUNALES VECINALES NO SON PARA SUSTITUIR AL PODER
JUDICIAL.

Texto de María Eugenia Oyarzún





"Nadie puede estar de acuerdo con los ataques a la Corte Suprema", expresó a "LA TERCERA de La hora" el Ministro de Justicia, Lisandro Cruz Ponce. El Secretario de la Cartera de Justicia, militante del API, ex Ministro del Trabajo durante el Gobierno de Juan Antonio Ríos, y ex diputado, perteneció en el pasado al Partido Socialista, del cual se alejó, pero siempre formó en los comandos independientes de las candidaturas presidenciales de Salvador Allende. Cruz Ponce es casado, con cuatro hijos, la mayor de las cuales es también, como su padre, abogado.

Durante cerca de dos horas el Ministro, muy madrugador, conversó con "La Tercera", refiriéndose a diversos temas relacionados con su Cartera. Señala que ahora está "de turno" en las críticas, por haber impugnado el fallo de la Corte Suprema que denegó el desafuero pedido en contra del senador de la Democracia Radical, Raúl Morales Adriasola. Pero, al respecto, expresa que su juicio representa la opinión de un "ciudadano" y de "un abogado". "Yo hice la interpretación del fallo como cualquier ciudadano", advirtió, a pesar de que se le hizo notar que "no es cualquier ciudadano, sino que representante del Poder Ejecutivo". Pero acto seguido, el Ministro sostuvo que nadie está de acuerdo en una campaña sistemática en contra del Poder Judicial ni de la Corte Suprema. Es más. Dijo: "No hemos tenido ningún conflicto con la Corte Suprema". Al preguntársele, entonces, cómo se admitía que Santiago entero estuviera plagado de letreros injuriosos para el principal tribunal judicial y sus miembros, el Ministro dijo: "Se ha ordenado que se borren todos esos letreros". Agregó el Secretario de Estado que "no hay una campaña sistemática por parte del Ejecutivo en contra de la Corte Suprema" y que él había opinado sobre el fallo como se hace frecuentemente en la revista de derecho, pero que era "una crítica seria, sin ánimo de causar daño".

Lisandro Cruz Ponce, con 34 años de abogado, no contestó la pregunta si consideraba que el Poder Judicial era "clacista" como sostienen personeros de la Unidad Popular. En cambio, sí estimó que la Corte Suprema ha procedido con amplitud de criterios en juicios del trabajo. Añadió que era un problema que había que resolver con urgencia. "El mejor remedio —sostuvo— sería conseguir que se aclarara el Código del Trabajo en el sentido de que la Corte Suprema no puede intervenir ni conocer quejas relativas a este tema. Se refirió extensamente a fallos contradictorios de la Suprema en relación a diversos aspectos del Código del Trabajo, como la acumulación de faltas, en que hubo dos sentencias distintas. Pero fue enfático en sostener que "nadie puede estar de acuerdo en los ataques sistemáticos a la Corte Suprema", aunque se discrepe de los fallos.

PROBIDAD JUDICIAL

El Ministro, que ha tenido largos años de contacto con los magistrados del Poder Judicial, dada su calidad de abogado, sostuvo que los jueces son "de una honorabilidad rayana en la tontería" y que él "jamás ha atacado el Poder Judicial".

Señaló, eso sí, que si los ministros de Estado y hasta el Presidente de la República tenían responsabilidad, no era conveniente que los ministros de

la Corte Suprema no lo fueran jurídicamente. Se le recordó entonces al Ministro que los magistrados de la Suprema pueden ser acusados constitucionalmente por "notable abandono" de sus deberes, por lo que también tenían en la práctica responsabilidad política.

INDULTOS

Muy controvertida ha sido la actuación del Presidente de la República y su Gobierno sobre el indulto a los jóvenes miristas y extremistas que perpetraron robos y asaltos a supermercados y bancos. Se le informó al Ministro que la oposición consideraba "ilegal" los decretos de indulto, al igual que la Contraloría, que no cursó el decreto primitivo de indulto dictado por el Primer Mandatario por considerar también que era "ilegal".

El Ministro de Justicia no opina así. Afirma enfáticamente que ese decreto es "perfectamente legal". Y luego, acompañado de numerosos textos legales, hace la defensa apasionada de la validez de la facultad presidencial de conceder indultos, aunque los reos hayan sido aun condenados y se siga el proceso por los tribunales correspondientes.

Reconoció que dos profesores, Rafael Fontecilla y Eduardo Novoa Monreal estaban de acuerdo en que el indulto presidencial sólo procedía cuando ya se había dictado sentencia en contra del reo. Pero, acto seguido, cuando ya se había dictado sentencia en contra del reo y que había hecho un estudio acucioso sobre la materia. Dijo que de él se desprendía que el indulto procedía en cualquier instancia del proceso. Recordó que en la Constitución de 1833, el Parlamento fue facultado para conceder la Constitución de 1833, el Parlamento fue facultado para conceder "amnistía o indulto" generales, pero que en la Carta Fundamental de 1925 los constitucionalistas habían estipulado que el Congreso podía conceder "amnistía e indultos", es decir, que se había cambiado la "o" por la "e". Añadió que no hay una ley que defina qué se entiende por amnistía y por indulto. Y estipuló que el Parlamento, en muchas oportunidades ha dictado indultos y amnistías. Se preguntó entonces por qué el Presidente de la República no podía tener iguales derechos. En el caso de los miristas, que fueron indultados, dijo que en primer lugar, se aplicaba el mismo criterio que el indulto del Congreso. En segundo término, señaló que el artículo 93 del Código Penal dice que "se extingue la responsabilidad penal, por la amnistía o el indulto" y que si se extingue la responsabilidad penal, es porque también puede decretarla el Primer Mandatario como el Congreso. Añadió que el artículo 408 del Código de Procedimiento Penal dice que el juez debe decretar el sobreseimiento definitivo en caso de indultos y amnistías. Y el sobreseimiento se dicta durante la tramitación de los procesos". También citó el artículo 433 del Código de Procedimiento Penal para avalar su tesis sobre el indulto presidencial, aunque no haya sentencia y el proceso esté en pleno trámite.

Finalmente, el Ministro, como último recurso, mostró a "LA TERCERA de La hora" un decreto de indulto a quienes asaltaron los talleres del diario "La Opinión" el 5 de abril de 1946, y que fue tramitado por el entonces Contralor General de la República, Humberto Mawes, en circunstancias que el proceso se encontraba en pleno trámite.

PELIGROS

Se le preguntó al Ministro si con la medida política del indulto a los miristas para "pacificar los espíritus", no podía ocurrir que el día de mañana otro Gobierno, de otra tendencia, procediera también a indultar a los implicados en el crimen del general René Schneider. El Ministro estuvo de acuerdo con la tesis, pero fue vago en su respuesta. Además, afirmó que en el caso de los miristas, desaparecía la acción penal, pero que el indulto no alcanzaba a las acciones civiles, como son las que pueden interponer los bancos y supermercados expropiados por los miristas, con la intención que se les devolviera el dinero robado. Afirmó al respecto que el artículo 179 del Código de Procedimiento Civil estipula que el indulto borra los efectos penales, pero no los civiles.

TRIBUNALES VECINALES

Los temas de conversación con el afable Ministro de Estado fueron muchos. El próximo sábado continuaremos dando a conocer el pensamiento de Lisandro Cruz Ponce sobre diversas materias que atañen a la familia, al procedimiento carcelario, etc. Por ahora nos referiremos a las opiniones del Ministro sobre el también controvertido proyecto de creación de los tribunales vecinales. Se le señaló al Secretario de Estado que en la oposición y en sectores de la opinión pública había temor porque estos tribunales no sustituyeran en la práctica a los tribunales de justicia, o que como en Cuba, fueran un elemento de presión o como se acusa, de "espionaje" para los vecinos.

Lisandro Cruz Ponce advirtió que se había tenido mucho "tino" en la redacción del proyecto pues "se lo encomendamos a una comisión de jueces que están en comisión de servicio en el Ministerio con el asentimiento de la Corte Suprema". Añadió: "No queremos distorsionar el Poder Judicial. En la Convención de Jueces de Valdivia se acordó pedir la incorporación de "jueces de paz", "letrados". Agregó que en el estudio del proyecto de tribunales vecinales habían participado, entre otros, Enrique Silva Gimma y Rafael Fontecilla, como también parlamentarios de la Democracia Cristiana. Sobre los alcances de estos tribunales vecinales, el Ministro dijo que ellos eran para solucionar pequeños problemas que se crean entre una comunidad, como tirar la basura a la calle, grupos de muchachos en las esquinas que molestaban a los transeúntes, ruidos molestos, etc. Añadió que se trataría de crear cinco o seis de estos tribunales en poblaciones grandes y en distritos. "El principio que queremos con este proyecto —dijo el Ministro— es hacer respetar la justicia por el pueblo, que el pueblo mismo se haga justicia, que se sienta partícipe de ella". Ante la pregunta sobre si la designación de estos tribunales vecinales por elección popular no serviría para una acción proselitista y política, el Ministro dijo que también podrían nominarse por ternas, como los jueces de Menor Cuantía. En todo caso, dijo que será el Parlamento el que tendrá que resolver sobre la materia, y mejorar, aprobar o rechazar la iniciativa. Tampoco fue contrario a la designación de estos tribunales vecinales mediante sorteo entre los vecinos, pero dijo que en todo caso, ellos serían organismos colegiados, para que nadie se convirtiera en dictador en un barrio.